



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/47/121
7 de abril de 1993

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
Tema 143 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/47/L.47/Rev.1)]

47/121. La situación en Bosnia y Herzegovina

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "La situación en Bosnia y Herzegovina",

Tomando nota del informe del Secretario General 1/,

Reafirmando su resolución 46/242, de 25 de agosto de 1992,

Recordando todas las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad respecto a la República de Bosnia y Herzegovina y otras partes de la antigua Yugoslavia,

Reconociendo todos los esfuerzos internacionales en curso para restaurar la paz en la República de Bosnia y Herzegovina, en particular los que están realizando las Naciones Unidas, la Comunidad Europea, la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia, la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa y la Organización de la Conferencia Islámica,

Encomiando los incansables esfuerzos y la bravura de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas en la realización de operaciones de socorro en la República de Bosnia y Herzegovina, así como las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y de otros organismos humanitarios y de socorro, y expresando su condena de los

1/ A/47/747.

ataques realizados recientemente en Sarajevo por fuerzas serbias a la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas en que perdieron la vida o resultaron heridos varios de sus integrantes,

Tomando nota del informe de 6 de noviembre de 1992 del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la antigua Yugoslavia, en el que, en particular, el Relator Especial afirmó que la "limpieza étnica" no parece ser la consecuencia de la guerra, sino más bien su objetivo 2/,

Tomando nota también del informe de 17 de noviembre de 1992 del Relator Especial, en el que éste manifestó, entre otras cosas, que otro factor que había contribuido a la intensidad de la "limpieza étnica" en las zonas bajo control serbio era la desproporción entre las armas en poder de la población serbia y las que tenía la población musulmana de Bosnia y Herzegovina 3/,

Seramente preocupada por el deterioro de la situación en la República de Bosnia y Herzegovina debido a la intensificación de los actos agresivos realizados por las fuerzas serbias y montenegrinas para adquirir más territorios por la fuerza, caracterizados por una pauta constante de violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos, una creciente población de refugiados resultante de la expulsión masiva de civiles indefensos de sus hogares y la existencia en las zonas controladas por los serbios y montenegrinos de campos de concentración y centros de detención, en aplicación de la abominable política de "limpieza étnica", que constituye una forma de genocidio,

Condenando firmemente a Serbia y Montenegro y a sus secuaces en la República de Bosnia y Herzegovina por su continuo incumplimiento de todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

Lamentando profundamente que las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad no hayan tenido el efecto deseado de poner fin a los actos agresivos realizados por las fuerzas irregulares serbias y montenegrinas y al apoyo directo e indirecto del Ejército Popular Yugoslavo a los actos agresivos cometidos en la República de Bosnia y Herzegovina,

Recordando que el Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina ha aceptado los principios constitucionales propuestos por los copresidentes de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia 4/,

Convencida de que la situación en la República de Bosnia y Herzegovina justifica la aplicación de medidas decisivas con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas a fin de obligar a Serbia y Montenegro y a sus secuaces en la República de Bosnia y Herzegovina a cumplir las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Reafirmando el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza y el derecho de todos los refugiados bosnios a regresar a sus hogares en condiciones seguras y honorables,

2/ Véase A/47/635-S/24766, anexo, párr. 6.

3/ Véase A/47/666-S/24809, anexo, párr. 14.

4/ Véase A/47/605-S/24743.

Reafirmando también que la República de Bosnia y Herzegovina tiene el derecho inmanente de legítima defensa individual o colectiva con arreglo al Capítulo VII, Artículo 51, de la Carta hasta que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales,

Determinada a restaurar la paz en la República de Bosnia y Herzegovina, así como a preservar su unidad, su soberanía, su independencia política y su integridad territorial,

1. Reafirma su apoyo al Gobierno y al pueblo de la República de Bosnia y Herzegovina en su justa lucha por salvaguardar su soberanía, su independencia política, su integridad territorial y su unidad;

2. Condena firmemente a Serbia, a Montenegro y a las fuerzas serbias en la República de Bosnia y Herzegovina por la violación de la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de la República de Bosnia y Herzegovina y por su incumplimiento de las resoluciones vigentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, así como de los acuerdos de paz de Londres de agosto de 1992 5/;

3. Exige que Serbia y Montenegro y las fuerzas serbias en la República de Bosnia y Herzegovina cesen inmediatamente sus actos agresivos y hostiles y cumplan plena e incondicionalmente las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular las resoluciones 752 (1992), de 15 de mayo de 1992, 757 (1992), de 30 de mayo de 1992, 770 (1992) y 771 (1992), de 13 de agosto de 1992, 781 (1992), de 9 de octubre de 1992, y 787 (1992), de 16 de noviembre de 1992, la resolución 46/242 de la Asamblea General y los acuerdos de paz de Londres de agosto de 1992;

4. Exige que, de conformidad con la resolución 752 (1992) del Consejo de Seguridad, todas las unidades del Ejército Popular Yugoslavo que se encuentren aún en el territorio de la República de Bosnia y Herzegovina se retiren inmediatamente, se sometan a la autoridad del Gobierno de Bosnia y Herzegovina o se dispersen y desarmen, quedando sus armas bajo el control efectivo de las Naciones Unidas;

5. Exige también que, de conformidad con la resolución 752 (1992) del Consejo de Seguridad, todas las unidades del ejército croata que se encuentren en la República de Bosnia y Herzegovina y que ya no operen de acuerdo con la autoridad del Gobierno de Bosnia y Herzegovina se retiren inmediatamente, se sometan a la autoridad de ese Gobierno o se dispersen y desarmen, quedando sus armas bajo el control efectivo de las Naciones Unidas;

6. Apoya el examen por el Consejo de Seguridad de la aplicación inmediata de la resolución 781 (1992) del Consejo, que prohíbe todos los vuelos militares sobre la República de Bosnia y Herzegovina;

7. Insta al Consejo de Seguridad a que, con arreglo a su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales, pida nuevamente a las fuerzas serbias y montenegrinas que cumplan todas las resoluciones pertinentes y pongan fin a los actos agresivos contra la República de Bosnia y Herzegovina, a que aplique y ejecute todas las

5/ Véase S/24510; véase también S/24795.

resoluciones vigentes respecto a la República de Bosnia y Herzegovina y a la antigua Yugoslavia y, en especial, a que siga considerando la posibilidad de aplicar con carácter urgente, y a más tardar el 15 de enero de 1993, medidas que incluyan las siguientes:

a) En caso de que las fuerzas serbias y montenegrinas no cumplan plenamente todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, con arreglo a las disposiciones del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, autorizar a los Estados Miembros a emplear, en cooperación con el Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina, todos los medios necesarios para mantener y restaurar la soberanía, la independencia política, la integridad territorial y la unidad de la República de Bosnia y Herzegovina;

b) Eximir a la República de Bosnia y Herzegovina del embargo de armas impuesto a la antigua Yugoslavia en virtud de la resolución 713 (1991) de 25 de septiembre de 1991 del Consejo de Seguridad;

8. Insta también al Consejo de Seguridad a que considere la posibilidad de adoptar medidas para abrir más aeropuertos/campos de aterrizaje para los vuelos de socorro humanitario internacional, a que continúe el lanzamiento de suministros de emergencia desde el aire como una medida provisional y a que estudie la posibilidad de promover zonas de seguridad con fines humanitarios, así como los requisitos necesarios para promoverlas;

9. Insta además al Consejo de Seguridad a que considere qué recursos pueden ser necesarios para incrementar la aplicación de todas las resoluciones pertinentes, y pide a los Estados Miembros que notifiquen al Secretario General la disponibilidad de personal y material para facilitar esa aplicación y ayudar a realizarla;

10. Insta al Consejo de Seguridad a que considere la posibilidad de recomendar la creación de un tribunal internacional especial para crímenes de guerra con objeto de enjuiciar y castigar a los que hayan cometido crímenes de guerra en la República de Bosnia y Herzegovina cuando la Comisión de Expertos establecida por el Consejo en su resolución 780 (1992), de 6 de octubre de 1992, haya proporcionado información suficiente al respecto;

11. Pide a los copresidentes de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia que concluyan de un modo expedito la labor del Grupo de Trabajo sobre la República de Bosnia y Herzegovina, que informen sobre las razones de la falta de progresos y que presenten propuestas para superar los obstáculos que se oponen al cumplimiento de su mandato a más tardar el 18 de enero de 1993;

12. Pide al Secretario General que le informe, a más tardar el 18 de enero de 1993, respecto a la aplicación de la presente resolución;

13. Decide seguir pendiente de la cuestión y continuar estudiando este tema.

91ª sesión plenaria
18 de diciembre de 1992